



# Asamblea General

Distr. general  
7 de septiembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 69 a) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
aplicación de los instrumentos de derechos humanos**

### **Medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados**

#### **Informe del Secretario General**

##### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 65/200 y 65/204, en las que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara propuestas concretas y específicas sobre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, tomando como base la labor realizada por el Secretario General de conformidad con la resolución 9/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008, y por los órganos creados en virtud de tratados a este respecto, con miras a mejorar la eficacia de dichos órganos y determinar la manera de lograr una mayor eficiencia en sus métodos de trabajo y en sus necesidades de recursos a fin de gestionar mejor el volumen de trabajo, teniendo presentes las limitaciones presupuestarias y las diferencias en el volumen de trabajo de cada órgano. El informe también tiene en cuenta la resolución 64/173 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que formularan, por conducto de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, recomendaciones específicas para lograr el objetivo de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a fin de que la Asamblea las examinara en su sexagésimo sexto período de sesiones.

---

\* A/66/150.



En el informe se proporciona información sobre el volumen de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados y la utilización actual de los recursos disponibles. También se presenta información actualizada sobre el proceso en curso para el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, que es un proceso de reflexión por los interesados pertinentes, en particular los expertos de los órganos creados en virtud de tratados, los Estados partes, los asociados de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, sobre los medios para fortalecer el sistema de dichos órganos. A la vez que se señala que las propuestas derivadas de ese proceso, incluidas las relativas al fortalecimiento de la independencia, disponibilidad y competencia en la elección de los miembros y durante sus mandatos, se recogerán en un informe que la Alta Comisionada presentará en 2012, en el presente informe se incluyen dos propuestas sobre posibles maneras de hacer frente a la acumulación de trabajo atrasado a corto plazo y de estructurar el sistema a largo plazo sin que se generen nuevos retrasos en el futuro.

---

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Problemas relacionados con el volumen de trabajo y la necesidad de recursos derivados de la ampliación del sistema de órganos creados en virtud de tratados.....	5
III. Recursos humanos y financieros para apoyar la labor de los órganos creados en virtud de tratados.....	10
IV. Hacia un mecanismo adecuado para evaluar el tiempo asignado a las reuniones y las necesidades de recursos de los órganos creados en virtud de tratados.....	11
V. Medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para aumentar la eficiencia del sistema de órganos creados en virtud de tratados.....	18
VI. Información actualizada sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados.....	20
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	21

## I. Introducción

1. La Asamblea General, en sus resoluciones 65/200 y 65/204, autorizó al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité contra la Tortura a reunirse durante un tiempo adicional y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara propuestas concretas y específicas sobre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos<sup>1</sup>, tomando como base la labor realizada por el Secretario General de conformidad con la resolución 9/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008<sup>2</sup>, y por los órganos creados en virtud de tratados a este respecto, con miras a mejorar la eficacia de dichos órganos y determinar la manera de lograr una mayor eficiencia en sus métodos de trabajo y en sus necesidades de recursos a fin de gestionar mejor el volumen de trabajo, teniendo presentes las limitaciones presupuestarias y las diferencias en el volumen de trabajo de cada órgano.

2. Las disposiciones actuales no han permitido que los órganos creados en virtud de tratados atiendan su creciente volumen de trabajo. De hecho, nunca se ha hecho un cálculo global de los costos de los volúmenes de trabajo de todos los órganos creados en virtud de tratados, lo que incide en la puntualidad con que esos órganos cumplen los mandatos que les han sido confiados con arreglo a los tratados. En respuesta a las solicitudes de la Asamblea General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) llevó a cabo un examen de los recursos extrapresupuestarios y ordinarios de que disponen todos esos órganos. También se examinaron los recursos relacionados con la gestión de conferencias. Se estudiaron los volúmenes de trabajo de nueve órganos (el Comité contra la Desaparición Forzada aún no ha recibido informes e iniciará su labor en noviembre de 2011).

3. Los órganos están facultados por los tratados para determinar sus propios métodos de trabajo y adoptar sus propios reglamentos. En los últimos años, a la luz de los problemas que enfrenta el sistema y con el aliento de los Estados partes, los órganos han hecho grandes esfuerzos para armonizar y mejorar sus métodos de trabajo y aumentar su eficiencia y eficacia. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha alentado este esfuerzo aún más al iniciar un proceso de reflexión sobre el futuro del sistema, que concluirá a fines de 2011. Hasta la fecha, el proceso ha demostrado que, dada la complejidad del sistema, se requerirá más tiempo para evaluar todas las consecuencias de las diferentes propuestas formuladas hasta el momento. Sin perjuicio de la compilación de propuestas de la Alta Comisionada, que se comunicarán durante el proceso de fortalecimiento de los órganos, en este informe se presentan dos propuestas que tienen en cuenta las preocupaciones de los Estados partes respecto de la índole actual, aparentemente circunstancial, de las solicitudes de los órganos creados en

---

<sup>1</sup> Comité de Derechos Humanos, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité contra la Tortura, Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Comité de los Derechos del Niño, Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Comité contra la Desaparición Forzada.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/63/53/Add.1)*, cap. I.

virtud de tratados de que se les asigne tiempo adicional a sus reuniones. De conformidad con la primera propuesta, la Secretaría presentaría cada dos años una solicitud general de tiempo para reuniones, ajustada según el número de informes presentados por los Estados partes. Para el bienio 2010-2011, el sistema de órganos necesitaría varias semanas de trabajo adicionales a fin de ponerse al día con los informes de los Estados partes que están pendientes de examen. Como alternativa al ajuste del calendario cada dos años, se podría establecer un calendario fijo en el supuesto de que los Estados partes cumplirán en un 100% la obligación de presentar informes.

4. Este informe también aborda la resolución 64/173 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó que, en su sexagésimo sexto período de sesiones, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos le formularan, por conducto de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “recomendaciones específicas para lograr el objetivo de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”.

## **II. Problemas relacionados con el volumen de trabajo y la necesidad de recursos derivados de la ampliación del sistema de órganos creados en virtud de tratados**

5. El sistema de órganos creados en virtud de tratados es un ejemplo encomiable de las iniciativas emprendidas por las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos. En cumplimiento de los compromisos jurídicos contraídos en virtud de los principales tratados internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>, que han ratificado, los Estados partes presentan informes periódicos y públicos a los órganos creados en virtud de tratados, los que a su vez evalúan el grado de cumplimiento en la aplicación de los tratados. Esta función continuada y dinámica de presentación de informes propicia un proceso participativo a nivel nacional, que sitúa los derechos humanos en el centro de la gobernanza. Además, varios tratados prevén la posibilidad de que las personas y los grupos formulen denuncias sobre presuntas violaciones de los tratados. El proceso de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados, que incorpora una función de seguimiento periódico, y los procedimientos de presentación de comunicaciones individuales son elementos cruciales para asegurar la protección eficaz de todos los titulares de derechos en todas las regiones del mundo. Al mismo tiempo, la independencia de los órganos creados en virtud de tratados garantiza un enfoque no selectivo respecto de la totalidad de los derechos humanos y su carácter jurídico los ampara del riesgo de politización. La exactitud y la calidad de las recomendaciones que formulan los órganos creados en virtud de tratados son atributos esenciales que es necesario

---

<sup>3</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

preservar y fortalecer con el fin de que todos los interesados puedan utilizar eficazmente estas recomendaciones para promover el cambio en el plano nacional.

6. Sin embargo, la ampliación del sistema de órganos en los últimos diez años ha planteado una serie de problemas relacionados con el volumen de trabajo y los recursos humanos y presupuestarios que se necesitan. La ampliación obedece a: a) la aprobación de nuevos instrumentos, que ha redundado en la creación de nuevos órganos en virtud de tratados; b) la ampliación de las funciones de los órganos existentes; y c) el aumento de las ratificaciones de los tratados vigentes y sus protocolos facultativos, que ha incrementado el volumen de trabajo en razón del mayor número de informes y comunicaciones que es necesario examinar. El aumento de las ratificaciones también ha significado un aumento del número de miembros de algunos órganos, de conformidad con las disposiciones pertinentes.

#### **Aprobación de nuevos instrumentos**

7. Desde la aprobación, en 1965, del primer tratado sobre derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el sistema de tratados de derechos humanos se ha ampliado constantemente y en la actualidad se compone de nueve tratados básicos y ocho protocolos facultativos. A cada nuevo tratado le corresponde un órgano encargado de promover su aplicación. En el último decenio se crearon cuatro nuevos órganos: el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Comité contra la Desaparición Forzada. Algunos de ellos han recibido mandatos adicionales, como el de examinar denuncias individuales, mediante la aprobación de protocolos facultativos. En los últimos cinco años entraron en vigor dos nuevos protocolos facultativos y otro está en examen<sup>4</sup>. Cada adición al sistema incrementa el volumen de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados y de la Secretaría.

#### **Aumento de las ratificaciones de instrumentos**

8. Entre los efectos secundarios positivos de la introducción del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos cabe mencionar el aumento de las ratificaciones y la puntualidad cada vez mayor de los informes que deben presentar los Estados con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos. En 2000 hubo en total 927 ratificaciones de los seis tratados internacionales básicos de derechos humanos. En agosto de 2011, esta cifra había aumentado a 1.206 ratificaciones de los nueve tratados internacionales básicos de derechos humanos. Cada ratificación tiene un efecto directo en el volumen de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados, dado que cada Estado parte debe presentarles informes periódicos para que los examinen. Los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño exigen la presentación

---

<sup>4</sup> Los dos protocolos facultativos son el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales todavía no ha entrado en vigor. En junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de texto de un tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

por separado de un único informe y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone la realización de visitas a los países, pero no estipula expresamente la presentación de informes<sup>5</sup>. El aumento de las ratificaciones se refleja en el mayor número de informes pendientes, aun si se tiene en cuenta que aproximadamente un tercio de los Estados presentan sus informes en los plazos establecidos en los tratados. A mayo de 2011 había 621 informes atrasados, como se indica en el cuadro 1.

**Cuadro 1**  
**Informes atrasados**

<i>Tratado</i>	<i>Número de informes iniciales</i>	<i>Número de informes periódicos</i>
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	30	28
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	30	61
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	14	78
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	15	38
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	38	45
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	22	4
Convención sobre los Derechos del Niño	3	51
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	51	No se aplica
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	72	No se aplica
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	41	–
<b>Total</b>	<b>316</b>	<b>305</b>

9. De igual modo, la creciente aceptación de los procedimientos de presentación de comunicaciones individuales significa trabajo adicional para los órganos creados en virtud de tratados, pues permite que un mayor número de grupos y particulares

<sup>5</sup> Los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, que entraron en vigor en 2002, imponen a los Estados partes obligaciones adicionales en materia de presentación de informes y suman entre los dos 284 ratificaciones. Esto ha significado un aumento temporal del volumen de trabajo para el Comité sobre los Derechos del Niño, que debe examinar los informes iniciales. Si se incluyen las ratificaciones de los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en agosto de 2011 el total de ratificaciones ascendía a 1.550 Estados partes.

presenten denuncias sobre presuntas violaciones de los tratados<sup>6</sup>. Asimismo, con cada nueva ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes aumenta también el número de visitas a los países que debe realizar el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. A agosto de 2011, 378 Estados habían aceptado la competencia de los órganos creados en virtud de tratados para recibir comunicaciones individuales. A la fecha, el número total de casos expuestos de conformidad con los procedimientos de presentación de comunicaciones y a la espera de la decisión del órgano respectivo asciende a 459 (de los cuales 333 casos corresponden al Comité de Derechos Humanos y 103 al Comité contra la Tortura). El Comité de Derechos Humanos aprueba una media de 30 decisiones finales respecto de comunicaciones individuales en cada período de sesiones, lo que equivale a unas 90 decisiones finales al año, y registra en promedio más de 100 casos anuales, cifra que probablemente aumentará. Tanto los Estados partes como los denunciantes se han quejado del tiempo que tardan el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura en adoptar una decisión final respecto de los casos que les presentan. Es preciso prever tiempo y recursos suficientes para el examen de las comunicaciones individuales.

10. De conformidad con los tratados pertinentes, el aumento del número de ratificaciones ha ocasionado un aumento del número de miembros del Comité de los Derechos del Niño, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y a su vez en el número total de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, de 74 en 2000 a 172 en 2011. La ampliación de la composición de los órganos alivia el volumen de trabajo considerable que debe atender cada miembro, pero entraña un aumento de los gastos destinados a viajes, dietas y apoyo del personal del ACNUDH (por ejemplo, la asistencia prestada a los expertos antes, durante y después de los períodos de sesiones). Al mismo tiempo, la ampliación de la composición no necesariamente aumenta la capacidad de un comité en su conjunto para desempeñar su labor, pues todas las conclusiones deben ser aprobadas en el pleno. El creciente volumen de trabajo ha obligado a los órganos creados en virtud de tratados a ensayar distintas maneras de ejercer sus funciones. Si bien esto ha aumentado la eficiencia, también acarrea gastos considerables, como reunirse en salas paralelas o programar el examen de un mayor número de informes de los Estados partes en cada período de sesiones mediante la reducción del tiempo de reunión oficial previsto para examinar cada

---

<sup>6</sup> La competencia para examinar comunicaciones individuales puede conferirse a algunos órganos creados en virtud de tratados mediante la ratificación de los protocolos facultativos pertinentes (en los casos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) o mediante una declaración de conformidad con la disposición pertinente del tratado en cuestión (el art. 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art. 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el art. 77 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y el art. 31 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas). La competencia de dos órganos creados en virtud de tratados (el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité sobre los Trabajadores Migratorios) todavía no ha entrado en vigor.



informe. Pese a la adopción de estas medidas, muchos órganos creados en virtud de tratados aún no dan abasto con los informes que reciben.

### **Informes retrasados y comunicaciones individuales pendientes de examen**

11. A mayo de 2011, había 263 informes pendientes de examen en los nueve órganos creados en virtud de tratados que prevén un procedimiento de presentación de informes (salvo el Comité contra la Desaparición Forzada). Además, como se indica en el párrafo 9 *supra*, había 459 comunicaciones presentadas de conformidad con los mecanismos pertinentes para denuncias individuales que debían ser consideradas por los órganos creados en virtud de tratados competentes.

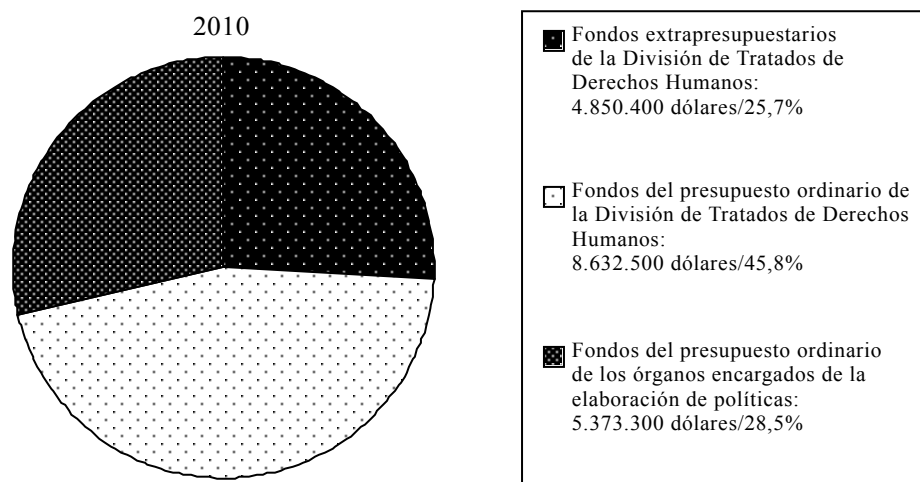
12. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un buen ejemplo de la gravedad de la situación. De conformidad con la Convención, los informes iniciales debían presentarse en 2010; a julio de 2011 se habían presentado 16 informes iniciales, de un total de 90 informes que deben presentar los Estados partes a más tardar a fines de 2011. El Comité necesita un día completo (dos sesiones) para cada examen y medio día para el debate y la aprobación de las observaciones finales. Con las escasas dos semanas de sesiones que actualmente se le asignan al año, el tiempo para reuniones aprobado para el Comité es muy insuficiente y el trabajo acumulado seguirá aumentando.

### **Solicitud de asignación de tiempo adicional para las reuniones**

13. En el último decenio, la cantidad total de tiempo asignado a la labor de los órganos creados en virtud de tratados aumentó de 51 semanas en 2000 a 72 semanas en 2011. Parte de este aumento se debió al establecimiento de nuevos órganos (diez semanas). Frente a la creciente acumulación de informes y comunicaciones, en los últimos años algunos órganos han solicitado que les asignen tiempo adicional para sus reuniones, que en la mayor parte de los casos se ha autorizado temporalmente, aunque la Asamblea General, en su resolución 62/218, autorizó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que celebrara un período de sesiones anual adicional por tiempo indefinido. En agosto de 2010 se presentó a la Asamblea General una evaluación del uso por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos del tiempo adicional asignado a sus reuniones (A/65/317). Una de sus conclusiones fue que las solicitudes de tiempo adicional para reuniones eran sintomáticas de la carga de trabajo en aumento a la que se enfrentaba el conjunto del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El tiempo asignado actualmente para las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados sigue siendo insuficiente y los procedimientos de aprobación del tiempo para reuniones no ofrecen a esos órganos la flexibilidad necesaria para responder puntualmente al aumento de su volumen de trabajo. Por consiguiente, no es posible examinar los informes con prontitud y, como la información que contienen pierde vigencia, es preciso actualizarla y eso redundará en más gastos y demoras debido a que los órganos creados en virtud de tratados tienen que seguir investigando y debatiendo, además de presentar documentación complementaria (lista de cuestiones y respuestas correspondientes). En algún momento, cuando los retrasos en el examen de los informes presentados por los Estados partes excedan la periodicidad prevista en el tratado pertinente, el sistema quedará colapsado.

### III. Recursos humanos y financieros para apoyar la labor de los órganos creados en virtud de tratados

14. La División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra presta servicios de conferencia a los órganos creados en virtud de tratados, en tanto que el ACNUDH proporciona apoyo sustantivo y de secretaría. Como las actividades y los servicios que se prestan para apoyar a esos órganos están comprendidos en mandatos establecidos en tratados internacionales, son actividades fundamentales de la Organización y deberían financiarse con recursos del presupuesto ordinario. Sin embargo, esos recursos no han resultado suficientes, por lo que el ACNUDH recurre además a contribuciones voluntarias para apoyar mejor a esos órganos. En 2010 las contribuciones voluntarias representaron el 25,7% del total de los recursos utilizados por el ACNUDH con esa finalidad. Ese año se contó con la suma de 18.856.200 dólares del programa de derechos humanos (que eran recursos del presupuesto ordinario y recursos extrapresupuestarios, como se muestra en el gráfico que figura a continuación), en tanto que se calcula que se utilizaron 30 millones de dólares del sector de gestión de conferencias.



15. Si bien los miembros de los comités no reciben un sueldo por su labor, las Naciones Unidas cubren sus gastos de viaje para que puedan participar en los períodos de sesiones de esos órganos, lo que representa un elevado porcentaje del gasto total de los órganos creados en virtud de tratados. El presupuesto para viajes de los miembros de los comités aumentó de 4.323.900 dólares para el bienio 2000-2001 a 10.746.500 dólares para el bienio 2010-2011, como consecuencia del aumento en el número de miembros, que pasó de 74 en 2000 a 172 en 2011. Los gastos reales han superado el aumento aprobado en el presupuesto. La ampliación del sistema también ha tenido repercusiones considerables en la dotación de personal dedicado a apoyar su funcionamiento. En 2010 unos 30 funcionarios prestaron asistencia a las secretarías profesionales de los órganos creados en virtud de tratados que apoyan a los nueve comités (salvo al Comité contra la Desaparición Forzada recientemente creado), y algunos de esos funcionarios se financiaron con contribuciones voluntarias. Como consecuencia de un análisis del volumen de trabajo de todos los comités, se estimó que se habrían necesitado como mínimo otros 14 funcionarios para prestar un apoyo adecuado.

16. Cada vez que aumentan el tamaño y el alcance del sistema de órganos creados en virtud de tratados se generan nuevas necesidades de recursos. Si bien la Asamblea General muchas veces aprueba esos aumentos de recursos, no ha proporcionado en general todos los recursos necesarios. Como ejemplo reciente de ello puede citarse la aprobación por un tiempo limitado de tiempo adicional para celebrar reuniones del Comité contra la Tortura y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, aunque no de personal adicional, así como la aprobación de solo una parte del personal de apoyo adicional necesario para cubrir el aumento del número de miembros y del correspondiente volumen de trabajo del Subcomité para la Prevención de la Tortura. Además, si bien los Estados siguen ratificando tratados y presentan informes con mayor frecuencia, el mayor volumen de trabajo a que deben hacer frente los comités y el personal de apoyo nunca ha ido acompañado de recursos suplementarios proporcionales para cada órgano. Cabe señalar que el tiempo que se asigna en forma permanente a las reuniones anuales del órgano más antiguo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, sigue siendo el mismo que se le asignaba a mediados de la década de 1970, a pesar de que el número de Estados partes ha aumentado a más del doble<sup>7</sup>. Quizás sea hora de hacer una revisión general de las necesidades de recursos del sistema de tratados para que pueda funcionar con la mayor eficiencia posible.

#### **IV. Hacia un mecanismo adecuado para evaluar el tiempo asignado a las reuniones y las necesidades de recursos de los órganos creados en virtud de tratados**

17. Los órganos creados en virtud de tratados tienen la facultad, con arreglo a las cláusulas de cada tratado, de aprobar sus propias normas de procedimiento y métodos de trabajo, lo que significa que existen algunas variaciones en la forma en que cada uno de ellos realiza su labor. Los tratados también difieren en lo que respecta a la periodicidad con que deben presentarse los informes, que van de uno a dos años para los informes iniciales y de dos a cinco años para los informes periódicos subsiguientes, lo que tiene consecuencias sobre el volumen de trabajo que puede llegar a tener cada comité. Estas diferencias deberían tenerse en cuenta cuando se realizan comparaciones entre los distintos órganos.

##### **Empleo actual del tiempo asignado a las reuniones**

18. Si bien los órganos creados en virtud de tratados deben dedicar tiempo a cuestiones muy diversas, para nueve de diez de esos órganos la labor principal sigue siendo el examen de los informes de los Estados partes<sup>8</sup>. Un análisis del empleo del tiempo asignado para reuniones en 2010 mostró que esos órganos utilizaban en promedio el 81% de su tiempo en el examen de informes y, si así lo establecían sus

<sup>7</sup> En 1975, cuando los Estados partes eran 84, el Comité celebró dos períodos de sesiones de tres semanas cada uno. En agosto de 2011, los Estados partes eran 174. El tiempo adicional de dos semanas para celebrar reuniones vence a fines de 2012.

<sup>8</sup> El décimo órgano creado en virtud de un tratado es el Subcomité para la Prevención de la Tortura, que tiene el mandato de realizar visitas a lugares donde se encuentran personas privadas de su libertad.

mandatos, en el examen de comunicaciones individuales<sup>9</sup>. Esta labor incluyó el examen de los informes de los Estados partes, la preparación y la aprobación de listas de cuestiones, y la preparación y aprobación de listas de cuestiones con anterioridad a la presentación de informes, la organización de reuniones oficiales con los interesados en el contexto del procedimiento de presentación de informes, la celebración de diálogos con las delegaciones de los Estados partes, la aprobación de las observaciones finales y el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los comités, además del examen de las comunicaciones individuales, si así lo establecían sus mandatos.

19. En 2010 el 19% del tiempo restante asignado a reuniones de los órganos creados en virtud de tratados se utilizó para actividades como la apertura y la clausura oficiales de los períodos de sesiones, la celebración de reuniones oficiosas con los Estados partes, la formulación de comentarios o recomendaciones generales, la celebración de jornadas de debate general, la aprobación o revisión de normas de procedimiento y directrices para la presentación de informes, la realización de investigaciones y la adopción de medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia en el caso del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Cabe señalar que los comités emplearon casi la mitad del tiempo asignado a reuniones en discutir formas de mejorar y armonizar sus métodos de trabajo, por ejemplo, los nuevos métodos de presentación de informes, como las listas de cuestiones que se elaboran con anterioridad a la presentación de informes, que, con sus correspondientes respuestas, reemplazan el tradicional informe del Estado parte. Además, el ACNUDH facilitó la celebración los sábados de jornadas de reflexión de todos los órganos para discutir esas cuestiones, que fueron muy concurridas, cuando los expertos de esos órganos estuvieron reunidos en Ginebra, entre octubre de 2010 y mayo de 2011. Las deliberaciones sobre las formas de mejorar y armonizar los métodos de trabajo han cobrado una importancia cada vez mayor en el contexto del proceso actual de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados y como consecuencia de la solicitud de los Estados partes de que las propuestas sean más eficientes.

#### **Asignación de tiempo para reuniones destinado al examen de los informes**

20. Los órganos creados en virtud de tratados normalmente dedican un día completo a examinar en pleno el informe periódico de un Estado parte, y cerca de medio día por informe para preparar las entrevistas personales con la delegación del Estado parte (en general, mediante la aprobación de listas de cuestiones en un grupo de trabajo que se reúne con anterioridad al período de sesiones), y otro medio día por informe para aprobar las observaciones finales correspondientes. Por lo tanto, en general y con leves variaciones, los órganos creados en virtud de tratados asignan dos días completos a reuniones oficiales por cada informe de cada Estado parte, tiempo que consideran suficiente para llevar a cabo una evaluación adecuada de la situación de los derechos humanos en el Estado de que se trate, lo que significa que en una semana pueden examinar un promedio de 2,5 informes, siempre que el órgano se dedique exclusivamente al examen de los informes que presentan los Estados.

---

<sup>9</sup> El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no está incluido en esta cifra global para 2010, dado que en ese momento el Comité todavía estaba elaborando y aprobando sus normas de procedimiento, directrices para la presentación de informes y métodos de trabajo. Tampoco se ha incluido el Subcomité para la Prevención de la Tortura dado que su mandato difiere del mandato de los otros órganos creados en virtud de tratados.

21. En la actualidad, solo un tercio de los Estados partes cumple puntualmente con su obligación de presentar informes<sup>10</sup> y, aún con este nivel tan bajo de cumplimiento, los órganos creados en virtud de tratados tienen serias dificultades para atender el volumen de trabajo actual. La observación de un experto independiente que informaba sobre la misma cuestión a las Naciones Unidas en 1997, de que el sistema de tratados “puede funcionar únicamente debido a los grandes atrasos de los Estados” aún tiene vigencia (véase E/CN.4/1997/74, párr. 48). Los primeros calendarios de reuniones de órganos creados en virtud de tratados se establecieron en función de los informes que se recibían y no del número total de informes que debían presentarse con arreglo a cada tratado, lo que se ha convertido en la norma para todos esos órganos, por lo que actualmente cualquier aumento del tiempo para reuniones debe justificarse como si se tratara de una excepción a la norma, en vez de aprobarse como si se tratara del volumen de trabajo normal de un comité, conforme al mandato establecido en el tratado correspondiente.

### **Opciones para asignar mejor los recursos y el tiempo para reuniones**

22. A fin de que los órganos creados en virtud de tratados cuenten con suficiente tiempo de reunión para examinar los informes de los Estados partes con eficacia y eficiencia, podrían considerarse dos opciones: a) un calendario bienal provisorio que refleje los aumentos temporarios de tiempo para reuniones, suficientes para que los órganos se pongan al día con el examen de los informes que todavía no han considerado; o b) un calendario bienal, fijo y permanente, en que se asigne tiempo para reuniones según el número de Estados partes y el número de informes que los Estados deberían presentar. Cabe señalar que las dos opciones son mutuamente compatibles.

### **Calendario bienal provisorio: asignación de tiempo para reuniones según el número de informes pendientes de examen y las tasas proyectadas de presentación de informes**

23. La primera opción que se propone es establecer un calendario bienal provisorio para poner al día el examen de los informes pendientes (263, a mayo de 2011) y evitar que se produzcan nuevos retrasos. Con esta opción se trataría de introducir un elemento de flexibilidad en el arreglo actual, que permitiría a los órganos creados en virtud de tratados solicitar tiempo en reuniones para cada bienio en función del retraso real que se haya producido en el examen de los informes y las tasas previstas de presentación de informes por los Estados. La finalidad sería que se asignara suficiente tiempo para reuniones en cada bienio para poder gestionar debidamente los retrasos que se hayan producido, lo que permitiría administrar el volumen de trabajo a largo plazo, con arreglo a las fluctuaciones que se produjeran en la recepción de informes y comunicaciones individuales.

24. Para ilustrar esta propuesta, si se tienen en cuenta las necesidades actuales, se necesitan 106 semanas en total para que todos los órganos examinen los 263 informes que no han considerado todavía. Esta cifra no incluye el tiempo que debe dedicarse a otras actividades, como el examen de las comunicaciones individuales. Las cifras para cada comité se detallan en el cuadro 2.

---

<sup>10</sup> El porcentaje de presentaciones a los órganos creados en virtud de tratados para el período 2008-2010 es del 35,1%.

**Cuadro 2**  
**Retraso actual en el examen de informes y tiempo para reuniones necesario para poner la labor al día**

<i>Tratado</i>	<i>Número de informes pendientes ante el comité (al 3 de mayo de 2011)</i>	<i>Número de semanas necesario para examinar los informes que todavía no se han considerado (teniendo en cuenta que se examinan 2,5 informes en cinco días)</i>	<i>Asignación aprobada de tiempo de reunión para 2012 (en semanas, excluido el tiempo que insume el examen de las comunicaciones individuales)</i>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	15	6	7
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	43	17	8
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	23	9	6
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	44	18	12
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	28	11	7
Convención sobre los Derechos del Niño	52	21	12
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	19	8	0 <sup>a</sup>
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	20	8	0 <sup>a</sup>
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	9	4	3
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	10	4	2
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	–	–	2
<b>Total</b>	<b>263</b>	<b>106</b>	<b>59</b>

<sup>a</sup> Véase el párr. 27 *infra*.

25. Las cifras muestran que la asignación actual de tiempo para reuniones no es suficiente para poner al día el examen de los informes pendientes ante los comités y mantenerse al día con el examen de los nuevos informes que se reciben continuamente. Si se tienen en cuenta otros factores, como el retraso en el examen de las comunicaciones individuales que se ha producido en algunos comités, la insuficiencia es aún mayor. Es difícil establecer cifras exactas dado que los informes se reciben y examinan continuamente. Si bien se produce cierta demora entre la recepción y el examen de un informe en razón de que es necesario preparar los informes para el proceso de examen, en términos generales la consideración de estos no debería quedar pendiente durante más de un año. Sin embargo, los órganos creados en virtud de tratados necesitarían como mínimo alrededor de 106 semanas para

examinar en el plazo de un año los informes que tienen actualmente ante sí, en tanto que para 2012 se han asignado 59 semanas para que se realice ese examen. En otras palabras, deberían asignarse como mínimo 47 semanas más para el próximo año, suponiendo que se siguiera recibiendo un número parecido de informes (unos 140 informes por año).

26. Para poder atender en forma continua y adecuada el volumen de trabajo, cuando se presente el presupuesto ordinario debería volver a evaluarse la situación para cada bienio en función del número real de informes que se prevea recibir.

### **Calendario bienal permanente: asignación de tiempo para reuniones en función del número de informes que deban presentar los Estados**

27. Esta opción pondría más de relieve la naturaleza universal y no discriminatoria de la labor de los órganos creados en virtud de tratados, asignando la totalidad del tiempo de reunión necesario para dar lugar a que los Estados puedan cumplir con su obligación de presentar informes. Por ejemplo, en el caso de un tratado que establece que la presentación de informes deberá realizarse cada cuatro años y que ha sido ratificado por 160 Estados partes, se deberían calcular 40 informes por año. Dado que un comité puede examinar aproximadamente 2,5 informes de Estados partes por semana, debería reunirse durante 16 semanas todos los años. La Convención sobre los Derechos del Niño, que prácticamente ha alcanzado ratificación universal pero que establece que los informes deben presentarse cada cinco años, requeriría un número de semanas similar (15,5 semanas por año) solo para ocuparse de los informes que deben presentarse con arreglo a esa Convención. No obstante, en lo sucesivo también se necesitará tiempo adicional para examinar un número considerable de informes iniciales relativos a los dos Protocolos Facultativos (véase el cuadro 2).

28. El tiempo para reuniones que necesitan los nueve órganos creados en virtud de tratados que examinan informes de Estados partes podría consolidarse en un calendario único de reuniones, con lo cual ningún Estado parte se vería obligado a atender en algunos años un número excesivo de solicitudes de presentación de informes ante órganos creados en virtud de tratados, o de solicitudes de diálogo con esos órganos que no pudiera manejar, y que otros años tuviera pocos informes o diálogos previstos o ninguno. Podría hacerse lo posible por asegurar que transcurriera un período de tiempo razonable entre las fechas de presentación y los períodos de sesiones en los que se espera a una delegación, que se asignarían ordenadamente a cada Estado parte.

29. Si se adoptara esta opción se daría certeza a los órganos creados en virtud de tratados y a los Estados partes, y se lograría también que las solicitudes actuales de tiempo adicional para reuniones no tuvieran un carácter excepcional, sino que constituyeran una constante del proceso de elaboración del presupuesto. Todo ello dependería del estricto cumplimiento de las obligaciones de presentar informes, lo que se vería muy alentado por el nuevo procedimiento que están poniendo a prueba algunos de los órganos<sup>11</sup> consistente en preparar listas de cuestiones con

---

<sup>11</sup> Este nuevo procedimiento optativo de presentación de informes fue adoptado por el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Humanos y el Comité sobre los Trabajadores Migratorios.

anterioridad a la presentación de informes<sup>12</sup>. Si un Estado no presenta su informe, el examen puede realizarse incluso sin ese informe. Por lo tanto, el tiempo necesario para reuniones sería siempre el mismo. Esta solución aumentaría la eficiencia de los métodos de trabajo de los órganos, así como la del proceso de presentación de informes y sería una ayuda para que todos los Estados partes cumplan debidamente con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Al no depender de la voluntad o iniciativa de un Estado parte para presentar un informe, sino más bien asegurar el examen periódico de todos los Estados partes en pie de igualdad con arreglo a un calendario conocido por todos los interesados con mucha antelación, con esta opción se aumentaría la previsibilidad, se facilitaría la planificación para todos y se aumentaría la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados y la divulgación de su labor. Podrían adoptarse las mejores prácticas del Consejo de Derechos Humanos, que ha establecido un calendario similar para su examen periódico universal. Por otra parte, los órganos creados en virtud de tratados necesitarían reunirse durante más tiempo cada año, y sería más oneroso mantenerlos que en la actualidad. En conclusión, si los nueve órganos creados en virtud de tratados, que cuentan con un procedimiento para la presentación de informes, incluido el Comité Contra la Desaparición Forzada, adoptaran esta idea, algunos órganos sesionarían durante más de un tercio del año, y ello sin haber examinado las comunicaciones individuales ni haber realizado otras tareas.

30. En el cuadro 3 se presentan las cifras que corresponden a esa opción para cada órgano de tratados, teniendo en cuenta su estado de ratificación actual.

Cuadro 3

**Tiempo de reunión necesario para examinar los informes de los Estados partes con arreglo a un calendario bienal permanente que permitiría el examen de todos los Estados partes en cada ciclo de presentación de informes**

<i>Tratado</i>	<i>Número de Estados partes (número de informes que deben presentarse en el ciclo)</i>	<i>Ciclo de presentación de informes (en años)</i>	<i>Número anual de semanas que se requiere para examinar informes (teniendo en cuenta que se examinan 2,5 informes en cinco días)</i>	<i>Asignación aprobada de tiempo anual para reuniones (en semanas) y por órgano creado en virtud de tratados para todas las actividades establecidas en sus mandatos</i>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	174	2 (4) <sup>a</sup>	18	6
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	160	5 <sup>b</sup>	13	8
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	167	4 <sup>b</sup>	17	12
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	187	4	19	14

<sup>12</sup> En la experiencia de los órganos creados en virtud de tratados que han adoptado este procedimiento, es mucho más probable que los Estados partes respondan a una lista de cuestiones precisas, como la lista de cuestiones anterior a la presentación de informes, y no que respondan a un recordatorio general de que deben presentar un informe con arreglo a ciertas directrices genéricas para la presentación de informes.



<i>Tratado</i>	<i>Número de Estados partes (número de informes que deben presentarse en el ciclo)</i>	<i>Ciclo de presentación de informes (en años)</i>	<i>Número anual de semanas que se requiere para examinar informes (teniendo en cuenta que se examinan 2,5 informes en cinco días)</i>	<i>Asignación aprobada de tiempo anual para reuniones (en semanas) y por órgano creado en virtud de tratados para todas las actividades establecidas en sus mandatos</i>
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	149	4	15	6
Convención sobre los Derechos del Niño	193	5	16	12
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	44	5	4	3
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	103	5	9	2
Convención Internacional para la protección de todas las personas forzadas	29	2 <sup>c</sup>	6	2
<b>Total</b>	<b>1 206</b>	<b>No se aplica</b>	<b>117</b>	<b>65</b>

<sup>a</sup> En la Convención se establece una periodicidad de dos años para la presentación de informes. En la práctica, el Comité acepta normalmente informes combinados cada cuatro años.

<sup>b</sup> En los Pactos no se establece una periodicidad fija. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha establecido un ciclo de cinco años. El Comité de Derechos Humanos establece en sus observaciones finales la fecha del siguiente informe, que se espera, en promedio, dentro de los cuatro años siguientes.

<sup>c</sup> La Convención solo exige que se presente un informe inicial dentro de los dos años contados a partir de la fecha de ratificación. El Comité establece cuándo deberán presentarse los informes siguientes.

31. Las cifras indican que la asignación actual de 65 semanas de tiempo de reunión para que los órganos examinen los informes de los Estados partes, las comunicaciones individuales y otros asuntos resulta insuficiente. Si se concentraran solamente en el examen de los informes de todos los Estados partes, los órganos creados en virtud de tratados necesitarían como mínimo 117 semanas por año para celebrar reuniones. Además, necesitarían tiempo para otras actividades establecidas en sus mandatos, por ejemplo, para el examen de las comunicaciones individuales.

### **Cálculo de recursos**

32. Un cálculo aproximado de las necesidades de recursos para extender durante cinco días la reunión en Ginebra de un órgano de tratado integrado por 18 miembros que trabajan en cuatro idiomas (incluida la interpretación y traducción de alrededor de 270 páginas, es decir, el examen de 2,5 informes de Estados partes en esa semana), costaría, como mínimo, alrededor de 630.000 dólares (de los cuales 520.000 dólares serían para servicios de conferencias, alrededor de 78.000 dólares para las dietas de los expertos y alrededor de 32.000 dólares para cubrir 2,5 meses

de trabajo de un funcionario de categoría P-3<sup>13</sup>). Cuando un comité no pueda examinar todos los informes de los Estados partes u ocuparse del trabajo atrasado sumando tiempo adicional para reuniones a un período de sesiones en curso, y necesitara un período de sesiones adicional para hacerlo, serían necesarios otros 68.000 dólares para cubrir los gastos de viaje a Ginebra de 18 expertos.

## **V. Medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para aumentar la eficiencia del sistema de órganos creados en virtud de tratados**

33. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos mientras facilita el proceso integral de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados con la participación de todos los interesados, está llevando a cabo una serie de actividades para aumentar la eficiencia de esos órganos con los recursos y las limitaciones existentes.

34. El ACNUDH aumentó considerablemente la cantidad de información que hace llegar a los expertos de los órganos creados en virtud de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, los asociados de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales para lograr una mayor coherencia y uniformidad en las conclusiones de los distintos mecanismos de derechos humanos. El índice universal de los derechos humanos, que figura en el sitio web del ACNUDH, constituye un importante instrumento de referencia al respecto, que da mayor visibilidad al sistema de órganos creados en virtud de tratados y facilita el acceso a dicho sistema. El índice reúne las recomendaciones formuladas por todos los mecanismos de derechos humanos en una base de datos que puede consultarse por tema o país. En el curso de las consultas que se han realizado en el contexto del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, varios interesados han sugerido cada vez con mayor frecuencia que podrían transmitirse por teleconferencia todos los períodos de sesiones de esos órganos.

35. El ACNUDH también contribuye a la aplicación eficaz, a nivel nacional, de las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos de derechos humanos en respuesta a las solicitudes de los Estados partes en relación con la capacitación sobre presentación de informes a esos órganos y el seguimiento de las observaciones finales, a menudo en asociación con otras organizaciones. El ACNUDH contribuye en la medida de lo posible a esas actividades, en particular adaptando el material didáctico a sus destinatarios y enviándoles a sus expertos o al personal de órganos creados en virtud de tratados.

36. Los órganos creados en virtud de tratados han adoptado una serie de medidas positivas, como la progresiva armonización de sus procedimientos y métodos de trabajo (a saber, los enfoques comunes que adoptan los órganos respecto de las reservas, las directrices consolidadas para los documentos básicos comunes y los documentos relacionados con ciertos tratados en particular y el establecimiento de

---

<sup>13</sup> Según estimaciones de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, sobre la base de su experiencia en prestar servicios a los órganos creados en virtud de tratados, a razón de 20 días de trabajo por informe de cada Estado parte.

un grupo de trabajo para examinar la adopción de enfoques comunes sobre el seguimiento). Los Estados partes celebran que se esté llevando a cabo este proceso de armonización y varios de ellos (46 hasta la fecha) han presentado documentos básicos comunes y documentos relativos a determinados tratados en particular.

37. Cabe citar, como el ejemplo más reciente, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el único órgano de tratados que examinaba los informes periódicos de los Estados partes en tres sesiones y que tomó la decisión, en principio, de realizar ese examen en dos, como hacen todos los demás órganos, que consideran un mayor número de informes por sesión para reducir el retraso de su labor. No obstante, las propuestas y las medidas orientadas a aumentar la eficiencia de los órganos creados en virtud de tratados no generan ahorros necesariamente. Al contrario, examinar un mayor número de informes de Estados partes por sesión reduce el retraso pero aumenta las necesidades de apoyo en lo relativo a la documentación y al personal, y por lo tanto es más oneroso.

38. En cuanto a la resolución 64/173 de la Asamblea General, en que ésta solicitó a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que presentaran, por conducto de la Alta Comisionada, “recomendaciones específicas para lograr el objetivo de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”, se recuerda que los miembros de los órganos creados en virtud de tratados son propuestos y elegidos por los Estados partes con arreglo a las disposiciones de cada tratado de derechos humanos (con la excepción del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que está regulado por la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social). A fin de ayudarlos a elegir los candidatos más adecuados, incluso en relación con el objetivo establecido en la resolución 64/173, el ACNUDH ha realizado considerables esfuerzos por promover la transparencia en las elecciones. Por ejemplo, ahora se publica información con la mayor antelación posible sobre las elecciones de candidatos que se celebrarán próximamente para ocupar vacantes en esos órganos, así como sobre las candidaturas que se presenten y los currículos de los candidatos a medida que se reciban. La información completa sobre la composición de cada órgano, desde el punto de vista geográfico y de género, siempre puede consultarse en el sitio web del ACNUDH y se incluye además como parte de la documentación que se distribuye en todas las elecciones. A raíz de una propuesta formulada durante las consultas celebradas con los Estados partes en Sion (Suiza) en mayo de 2011, el ACNUDH preparó una nota de antecedentes sobre el comité que iba a celebrar elecciones en primer término, es decir, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios, y lo que implicaba ser miembro de ese órgano, para ayudar a los Estados partes a seleccionar candidatos adecuados y cualificados. Los comentarios que se reciban al respecto permitirán al ACNUDH saber cómo proceder en relación con ese tipo de notas cuando se celebren elecciones en el futuro.

39. Asimismo, en la Vigésimo tercera Reunión de Presidentes de órganos creados en virtud de tratados, celebrada en Ginebra el 30 de junio y el 1 de julio de 2011, los presidentes decidieron preparar un documento de orientación sobre las condiciones que deben cumplir los candidatos a miembros de los órganos creados en virtud de tratados para ser elegidos, así como sobre la independencia que deben tener, que ha de aprobarse en su próxima reunión. Ese documento de orientación podría facilitar en el largo plazo la postulación de candidatos de todas las regiones, por ejemplo, ofreciendo más información y aclarando dudas acerca del proceso electoral y las condiciones requeridas.

## **VI. Información actualizada sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados**

40. Dado que la presión sobre el sistema de órganos creados en virtud de tratados descrito anteriormente es cada vez mayor, en septiembre de 2009, la Alta Comisionada tomó la iniciativa de poner en marcha un proceso de reflexión sobre los medios de fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados, que contará con la participación de los interesados, incluidos los expertos de esos órganos, los Estados partes, los asociados de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil.

41. A propósito del llamamiento de la Alta Comisionada, el ACNUDH ha alentado y facilitado el diálogo entre los distintos interesados para elaborar ideas y propuestas para fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados. Distintos agentes externos organizaron consultas, como las celebradas en Poznan (Polonia) dirigidas a expertos de esos órganos, así como dos reuniones en Seúl y Pretoria orientadas a organizaciones de la sociedad civil. El 12 y 13 de mayo de 2011, por invitación de la Alta Comisionada y los nueve presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, se reunieron en Sion representantes de unos 90 países. En los debates se hizo especial hincapié en el proceso de presentación de informes de los Estados partes, en particular en la elaboración de informes a nivel nacional, el diálogo constructivo, la independencia y los conocimientos que deben tener los miembros de los órganos creados en virtud de tratados y la aplicación de las recomendaciones de esos órganos a nivel nacional. El proceso de consulta continuará con reuniones para académicos y entidades de las Naciones Unidas y mecanismos regionales de derechos humanos. En ambos casos, las reuniones se celebrarán en Lucerna (Suiza). También se prevé celebrar una reunión de recapitulación en Dublín en noviembre de 2011. Además los sábados se organizaron jornadas de reflexión con todos los expertos de órganos creados en virtud de tratados, cuando los comités estaban reunidos en Ginebra, para intercambiar opiniones sobre los temas seleccionados para su consideración en la vigésimo tercera reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados y la 12ª reunión de los comités (ambas celebradas en junio de 2011), y para reflexionar sobre los medios de fortalecer el sistema de los órganos creados en virtud de tratados y encontrar alternativas para su labor en el futuro. En la vigésimo tercera reunión los presidentes debatieron los problemas que planteaba la limitación de los recursos financieros y expresaron preocupación porque su reunión y la reunión de comités se estaban superponiendo cada vez más. Los presidentes convinieron que la reunión de comités, que se financia con contribuciones voluntarias desde sus comienzos en 2002, debería dejar de celebrarse con la modalidad actual. En cambio, y dependiendo de la disponibilidad de fondos, podrían establecerse grupos de trabajo temáticos especiales, a instancia de los presidentes.

42. En el sitio web del ACNUDH pueden consultarse las distintas propuestas formuladas por los interesados hasta la fecha. La Alta Comisionada presentará una compilación de las propuestas que surjan de la totalidad del proceso de consultas, a principios de 2012.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

43. Dado que el sistema de órganos creados en virtud de tratados se amplía continuamente, es necesario dotarlo de recursos suficientes. La falta de recursos está reduciendo las posibilidades de los Estados partes de rendir cuentas con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos. Toda la financiación para los órganos creados en virtud de tratados debería provenir del presupuesto ordinario, dado que esos órganos realizan actividades fundamentales de la Organización, establecidas en mandatos previstos en tratados internacionales.

44. Los órganos creados en virtud de tratados han seguido tratando de armonizar sus métodos de trabajo. Sin embargo, esa armonización tiene limitaciones debido a la especificidad de cada tratado y a los efectos que esa armonización puede tener en la capacidad de dichos órganos de hacer frente al volumen de informes de los Estados partes y las comunicaciones individuales que han de examinar. Además, las medidas que permiten gestionar con más eficiencia el volumen de trabajo o asegurar una mejor protección y promoción de los derechos humanos a nivel nacional podrían no reducir sino aumentar la necesidad de recursos adicionales (por ejemplo, para la transmisión de programas en la web o el examen de un mayor número de informes de los Estados partes en el tiempo para reuniones asignado actualmente).

45. El proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados culminará con una reunión de recapitulación que se celebrará en Dublín del 10 al 11 de noviembre de 2011, en que se reunirán los organizadores de las consultas celebradas anteriormente en el contexto de este proceso y los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados. A principios de 2012, tras esta reunión, la Alta Comisionada presentará un informe final en que se compilarán todas las propuestas pertinentes formuladas durante ese proceso.

46. En el presente informe se formulan dos propuestas. Mediante la primera se intenta reducir el retraso actual en el corto plazo, agregando más tiempo para reuniones; esta propuesta implicaría la presentación, cada dos años, de una solicitud general de tiempo para reuniones, ajustada en función del volumen de trabajo real, para examinar los informes presentados por los Estados partes. La segunda propuesta permite planificar a largo plazo mediante el establecimiento de un calendario fijo que supone el cumplimiento absoluto por los Estados partes de su obligación de presentar informes. Ambas propuestas significan un aumento en la asignación del tiempo actual para reuniones, permiten que los órganos creados en virtud de tratados planifiquen sus períodos de sesiones con más eficiencia y, o bien, resuelvan los retrasos actuales o bien aseguren el examen de todos los informes de los Estados partes.

47. La ampliación del sistema de órganos creados en virtud de tratados nunca ha ido acompañada de un aumento proporcional de recursos para cada órgano. Las necesidades de personal y las necesidades financieras solo se reconsideran en ocasiones especiales, cuando se toma la decisión de solicitar tiempo adicional para reuniones, o cuando se dan ciertas condiciones en relación con un tratado que justifican su ampliación. Además de estas circunstancias que generan solicitudes especiales de recursos (y en que rara vez se aprueban las estimaciones de recursos en su totalidad), no se ha realizado un examen integral

**del volumen de trabajo ni de los recursos de los órganos creados en virtud de tratados. En realidad, ese examen debería realizarse periódicamente. Por lo tanto, la Asamblea General quizás desee llevar a cabo ese examen integral de los recursos para el sistema de órganos creados en virtud de tratados en su conjunto, teniendo en cuenta tanto sus necesidades actuales (en función del nivel de cumplimiento real de los Estados partes con sus obligaciones de presentación de informes), como de sus necesidades previstas (en función del cumplimiento estricto de los Estados partes con la obligación que les incumbe de presentar informes en virtud de cada tratado).**

---